

100 2019 .  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



MUNICIPALIDAD  
DE ITUZAINGÓ  
CORRIENTES  
PODER EJECUTIVO



EXPTE. N°: REC-  
0979272-19

## Convenio Marco de cooperación recíproca

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante "**la Universidad**", representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA, DNI N° 16.573.392, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, en adelante "**El Municipio**", representada en este acto por su Intendente Municipal, el Sr. Eduardo Alcides Burna, DNI N° 16.854.937, con domicilio en calle Centenario N° 1519 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca;


### CONSIDERANDO

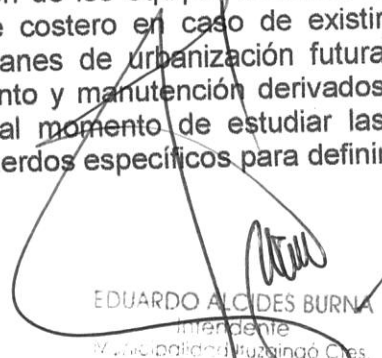
• Que la Municipalidad de Ituzaingó, posee vinculación directa con el Río Paraná y dicho Gobierno tiene intenciones de avanzar en diversas estrategias de apropiación sustentable del borde costero y zonas insulares; • Que, el Municipio, desea trabajar con la Universidad Nacional del Litoral a través de sus unidades académicas, y califican a ésta como una institución pertinente y calificada para avanzar en el desarrollo de estudios conjuntos y propuestas sobre el territorio fluvial de Ituzaingó; • Que la Universidad, por su parte, pretende trabajar y colaborar con el Municipio para cumplir y llevar adelante todos los proyectos que sean propuestos; • Que, en consecuencia, las partes celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Se fija como objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la puesta en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología para el desarrollo estudios hidrométricos destinados a la defensa de costas y propuestas de usos diversos en base a tecnología constructiva flotante, de pasantías, de prestación de servicios, de presentación de proyectos en común, colaborar en la organización de actividades que se vinculen a los proyectos que las partes definan de mutuo interés y de toda otra actividad que resulten de interés común para las partes, orientados a la capacitación, a la producción, al desarrollo urbanístico, social y a la mejora de la calidad de vida de la población.-

### CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:

"**La Universidad**" realizará la organización académica, de investigación y servicios, pondrá a disposición profesional y la infraestructura de sus laboratorios para atender los requerimientos formulados por "**El Municipio**" en las áreas técnicas propias de la misma; desarrollará estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, programas y proyectos de asistencia técnica o actividades conexas que se propongan de común acuerdo. "**El Municipio**", pondrá a disposición de los equipos técnicos el material técnico sobre estudios realizados sobre borde costero en caso de existir (batimetrías), relevamientos constructivos actuales y planes de urbanización futura sobre el área. Asimismo, cubrirá los gastos de alojamiento y manutención derivados de las visitas técnicas que en conjunto se estipulen al momento de estudiar las propuestas, celebrarán con la Universidad del Litoral, acuerdos específicos para definir los planes de acción específicos.

  
ENRIQUE MAMMARELLA  
RECTOR

  
EDUARDO ALCIDES BURNA  
Intendente  
Municipalidad Ituzaingó Cor.

**100** 2019 .  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



MUNICIPALIDAD  
DE ITUZAINGÓ  
CORRIENTES  
PODER EJECUTIVO



EXpte. N°: REC-  
.0979272-19

**CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para cada caso particular de actividad y/o asistencia y/o servicio comprendido en las cláusulas anteriores, “**La Universidad**”, y “**El Municipio**” concretarán Convenios Especificos futuros en los que se deberá precisar la denominación, descripción y objetivos de las actividades a instrumentarse, la definición de las tareas a realizar, personal involucrado, plazos de ejecución, derechos y obligaciones, gastos, costos, contribución de cada una de las partes, etc.-

**CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD:** Con el objeto de verificar la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios futuros, las partes acuerdan designar un Responsable Técnico cada una. En este sentido, por parte de “**la Universidad**”, ésta función recaerá sobre el Sr. Jorge Luis Rico, DNI N° 16.550.101 y por parte de “**El Municipio**”, el Sr. Peter Sundheimer DNI° 92451633 , Secretario Coordinador de la Unidad Ejecutora Municipal.-

**CLAUSULA QUINTA: INDIVIDUALIDAD:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas técnicas y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.

**CLAUSULA SEXTA: COLABORACIÓN:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basan en los principios de buena fe y de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años -contados a partir del día siguiente del dictado del acto administrativo de refrendo del Sr. Rector, renovables automáticamente, salvo expresa decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá notificarse por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos.

Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de 30 días corridos. La voluntad unilateral de no renovar el presente y/o la voluntad unilateral de rescindir el presente, efectuada por cualquiera de las partes, no darán derecho alguno a ninguna de las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza por causa o motivo de la terminación de este Convenio Marco de Cooperación Recíproca. La finalización de la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca no afectará el desarrollo y cumplimiento de los Convenios Especificos en ejecución al tiempo de la finalización del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca.-

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO – JURISDICCION:** A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados ut supra, y pactan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de

  
Dr. ENRIQUE MAMMARELLA  
RECTOR

  
EDUARDO ALCIDES LUNA  
Intendente  
Municipalidad Ituzaingó Ctes.

**100** 2019 .  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



MUNICIPALIDAD  
DE ITUZAINGÓ  
CORRIENTES

PODER EJECUTIVO



EXPTE. Nº: REC-  
0979272-19

Santa Fe a los DOCE (12) días del mes de  
JUNIO de 2019.

Eduardo Alcides BURNA  
EDUARDO ALCIDES BURNA  
Intendente  
Municipalidad Ituzaingó Ctes.

Dr. Enrique MAMMARELLA